



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 328 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 20 ABR 2015



VISTO: El Informe N° 433-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1116463, el Informe N° 079-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/GCV/Monitor, el Informe N° 032-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-LEYC.MONITOR, la Carta N° 15-2015-CK/AAB-RL, la Carta N° 21-2015-CK/AAB-RL, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

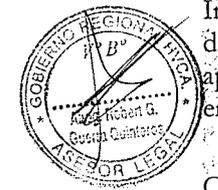
CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Kallpa, previo Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N° 025-2014-GOB.REG.HVCA/CEP, han suscrito el Contrato N° 740-2014/ORA, de fecha 14 de octubre del 2014, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 848 del Nivel Inicial ubicado en la Localidad de Ccochamarca del Distrito de Andabamba de la Provincia de Acobamba y Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 1'201,959.75 (Un millón doscientos un mil novecientos cincuenta y nueve y 75/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 15-2015-CK/AAB-RL, de fecha de recepción 17 de marzo del 2015, el Sr. Alexander Arroyo Barboza – representante legal de la empresa contratista Consorcio Kallpa, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. Luis Efraín Yaranga Condori – Inspector de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por ochenta y dos (82) días calendarios, debido a la paralización de la obra desde el 27 de diciembre del 2014, por factores climatológicos y que fue aprobada por la Entidad con Carta N° 025-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL. El hecho generador se encuentra sustentado con anotaciones en el Cuaderno de Obra y el reporte del SENAMHI que adjunta;

Que, al respecto, mediante Informe N° 032-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-LEYC.MONITOR, de fecha de recepción 23 de marzo del 2015, el Ing. Luis Efraín Yaranga Condori – Inspector de Obra, luego de la revisión y evaluación realizada al requerimiento del ejecutor, manifiesta que la ampliación de plazo se encuentra justificada por la causal fundamental de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, teniendo incidencia directa en la ejecución de las partidas de acuerdo al expediente técnico y que afecta la ruta crítica; por tanto opina procedente la ampliación de plazo N° 01 por ochenta y dos (82) días calendarios, a partir del 19 de marzo del 2015 hasta el 08 de junio del 2015;

Que, asimismo, mediante Informe N° 079-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/GCV/Monitor, de fecha de recepción 01 de abril del 2015, el Ing. Gustavo Alejandro Calderón Vergara – Monitor de Obra, según el análisis realizado, señala que el sustento principal que atribuye el contratista para solicitar la ampliación de plazo N° 01, son las constantes lluvias en la zona de trabajo que al no permitir el normal desarrollo de la obra ha generado una paralización a partir del 27 de diciembre del 2014, sin fecha prevista de reinicio, aprobada por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación con Carta N° 025-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, causal configurada como atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista de conformidad con el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y afecta la ruta crítica en las sub partidas de Obras de Encofrado y Desencofrado de Columnas y Losa Aligerada, Asentado de Muros de Soga y Cabeza en todos los módulos; Encofrado y Desencofrado en Columnas y Vigas de Amarre; Concreto en Columnas y Vigas de Amarre, Asentado de Ladrillo en Muros del Cerco Perimétrico; concluye que corresponde otorgar una ampliación de plazo parcial N° 01 por ochenta y dos (82) días calendarios, a partir del 19 de marzo del 2015 hasta el 08 de junio del 2015, puesto que la causal (paralización por lluvias) no tiene fecha prevista de culminación;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 328 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 20 ABR 2015

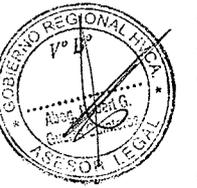
Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista;

Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando **opinión** sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad **resolverá** sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)* Por su parte, el quinto párrafo establece que *“En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado.”*;

Que, por otro lado, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 848 del Nivel Inicial ubicado en la Localidad de Ccochamarca del Distrito de Andabamba de la Provincia de Acobamba y Departamento de Huancavelica”, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y a los pronunciamientos favorables emitidos por el Ing. Luis Efraín Yaranga Condori – Inspector de Obra y el Ing. Gustavo Alejandro Calderón Vergara - Monitor de Obra; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 433-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por ochenta y dos (82) días calendarios, cuantificado a partir del 19 de marzo del 2015 hasta el 08 de junio del 2015, a favor de la empresa contratista Consorcio Kallpa, la misma que será sin el reconocimiento de mayores gastos generales en atención a la renuncia presentada por el ejecutor mediante Carta N° 21-2015-CK/AAB-RL de fecha 16 de marzo del 2015; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo informado; y,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 328 - 2015/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 20 ABR 2015

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la **AMPLIACION DE PLAZO N° 01**, por espacio de ochenta y dos (82) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Kallpa, a través de su representante legal Sr. Alexander Arroyo Barboza, en la obra: **“Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 848 del Nivel Inicial ubicado en la Localidad de Cochamarca del Distrito de Andabamba de la Provincia de Acobamba y Departamento de Huancavelica”**, sin reconocimiento de mayores gastos generales, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 08 de junio del 2015, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 032-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-LEYC.MONITOR, Informe N° 079-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/GCV/Monitor, ratificado por Informe N° 433-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 01 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Kallpa y al Ing. Luis Efraín Yaranga Condori - Inspector de Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL

